Firmado digitalmente por LOVATON BAUTISTA Edwin Elias FAU 20304117142 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01-09-2026 11:28:43 -05:00

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0312-2026-DP/OGAF

Lima, 01 de setiembre de 2026

VISTO:

Los Memorandos N° 0714-2026-DP/OGAF, N° 0242-2026-DP/OGAF-OTES y N° 0143-2026-DP/OD-UCAY, relacionados con la ampliación del encargo de la administración del Fondo de la Caja Chica del Módulo Defensorial de Atalaya de la Defensoría del Pueblo, y el Informe N° 0642-2026-DP/OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 0164-2026-DP/OGAF, de fecha 27 de abril de 2026, se encarga a don Jon Andree Vilcapoma Pérez la administración del Fondo de la Caja Chica del Módulo Defensorial de Atalaya de la Defensoría del Pueblo, a partir del 27de abril al 31 de mayo de 2026, el mismo que fue ampliado con las Resoluciones Directorales N° 0201-2026-DP/OGAF, N° 0224-2026-DP/OGAF y N° 0257-2026-DP/OGAF hasta el 31 de agosto de 2026;

Que, a través del Memorando N° 0143-2026-DP/OD-UCAY, de fecha 28 de agosto de 2026, la Oficina Defensorial de Ucayali de la Defensoría del Pueblo informa al Director General de la Oficina General de Administración y Finanzas que: *"(…) disponer las acciones necesarias para la ampliación de encargatura de la administración de la Caja Chica del Módulo Defensorial de Atalaya, del 01 de setiembre de 2026 al 31 de octubre de 2026 y por toda fuente de financiamiento a: Jon Andree Vilcapoma Pérez (…). Asimismo, le comunico a usted que la suscrita asumirá la responsabilidad solidaria de la administración de la citada Caja Chica.". (…)*", lo cual ha sido aprobado a través de los Memorandos N° 0242-2026-DP/OGAF-OTES y N° 0714-2026-DP/OGAF;

Que, estando a los considerandos expuestos, corresponde emitir la resolución que amplíe el encargo de la administración del Fondo de la Caja Chica del Módulo Defensorial de Atalaya de la Defensoría del Pueblo;

Que, con Informe N° 0642-2026-DP/OGAJ, de fecha 31 de agosto de 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera procedente el requerimiento, debiéndose proyectar la resolución que apruebe dicho acto;

Con el visado de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las facultades conferidas mediante los literales d) y m) del artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado mediante Resolución Defensorial N° 006-2025/DP y, estando al encargo efectuado con el Memorando N° 0129-2026-DP/SG;

V.B.
Firmado digitalmente por ALVARADO PRIALE Jose Alcides FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-09-2026 10:34:00 -05:00

Firmado digitalmente por LOVATON BAUTISTA Edwin Elias FAU 20304117142 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01-09-2026 11:28:43 -05:00

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AMPLIAR el encargo de la administración del Fondo de la Caja Chica del Módulo Defensorial de Atalaya de la Defensoría del Pueblo realizado a don **Jon Andree VILCAPOMA PEREZ**, a partir del 01 setiembre al 31 de octubre de 2026, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- **DESIGNAR** a doña **Katheryne Mery Ashly CHAMOLY URTECHO**, Jefa de Oficina Defensorial I de la Oficina Defensorial de Ucayali de la Defensoría del Pueblo, como responsable solidaria, de acuerdo a lo dispuesto en el primer párrafo del numeral 4.17) de la Directiva N° 0001-2026-DP/OGAF aprobada con Resolución Directoral N° 0003-2026/DP-OGAF.

Artículo Tercero.- REMITIR copia de la presente Resolución a las partes interesadas.

Artículo Cuarto.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo**.**

Regístrese, comuníquese y publíquese.

(Documento firmado digitalmente)

Edwin Elías Lovaton Bautista
Director General (e)
Oficina General de Administración y Finanzas
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

V.B.
Firmado digitalmente por ALVARADO PRIALE Jose Alcides FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-09-2026 10:34:00 -05:00

Firmado digitalmente por LOVATON BAUTISTA Edwin Elias FAU 20304117142 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01-09-2026 11:28:43 -05:00

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Defensoría del Pueblo. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 01/09/2026. Base Legal: Decreto Legislativo Nº 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD. https://sgd.defensoria.gob.pe/verificador/

Código de verificación: 0178 7979 4760 7958

Firmado digitalmente por ALVARADO PRIALE Jose Alcides FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-09-2026 10:34:00 -05:00